



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



PRESIDENCIA

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 17 de febrero de 2021.

Oficio: ITAIPCH/CP/164/2021

Asunto: Se exhorta a cumplimiento de obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en los procesos de entrega-recepción.

DR. MARIANO GUADALUPE ROSALES ZUART.

PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFLORES
PALACIO MUNICIPAL - PRESIDENCIA MUNICIPAL,
AVENIDA CENTRAL Y CALLE CENTRAL S/N, COLONIA
CENTRO, C.P. 30470, VILLAFLORES, CHIAPAS.

PRESENTE.

En el contexto del PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO que inició el pasado 10 de enero de 2021, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas hace un exhorto al Ayuntamiento que preside, para:

A. Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado de Chiapas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados.

B. Asimismo realizamos un llamado de atención hacia los procesos que derivan de la Ley de Entrega-Recepción de los Ayuntamientos. Es necesario destacar que en el proceso de Entrega-Recepción es de principal importancia mantener la información y archivos que se publican en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los Portales Propios del Ayuntamiento que actualmente preside. Además son entregables del proceso los procedimientos iniciados y en trámite en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. Por lo tanto deberán relacionarse en el proceso de entrega recepción con el apoyo de su unidad de transparencia, para dar debido cumplimiento de la fracción XIII de la Ley de Entrega Recepción de los Ayuntamientos del estado de Chiapas, y con ello evitar obstaculizar los procedimientos establecidos para garantizar los derechos de las personas solicitantes.

Lo anterior tiene como antecedente la calidad de sujeto obligado de ese ente gubernamental, así como de sus organismos públicos con personalidad jurídica y patrimonio propio, de ser el caso, según lo establece la fracción IV del artículo 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del estado de Chiapas y del cual se desprende el deber de cumplir con las obligaciones comunes y específicas que establecen los artículos 85 y 89 de esa misma ley, las cuales son objeto de verificación y denuncia, conforme a lo dispuesto en los capítulos V y VI del título sexto del referido ordenamiento; así como la atención de las solicitudes de acceso a la información pública que les sean planteadas de acuerdo con el título octavo del mismo cuerpo normativo.



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



PRESIDENCIA

En ese mismo sentido, es su deber garantizar el correcto tratamiento de los datos personales que por el ejercicio de sus funciones realicen, y particularmente el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas titulares de dichos datos, a que refiere el título tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del estado de Chiapas.

De igual forma hacemos de su conocimiento que con la intención de coadyuvar a que estos procesos se realicen de la mejor manera posible este Instituto se encuentra trabajando en la emisión de lineamientos que permitan este objetivo, los cuales haremos de su conocimiento en próximos días.

Nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración o asesoría que se requiera.

ATENTAMENTE

HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO

Comisionado Presidente del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales del estado de Chiapas.





ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
el Revolucionario del Pueblo"



Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 31 de mayo de 2023.

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0144/2023.

Número de expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0013/2022.

Asunto: Se requiere determinar responsable para la imposición de Medidas de Apremio dentro del expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0013/2022.

Lic. Salvador Corzo Camacho.
Responsable de la unidad de transparencia del Ayuntamiento del Municipio de Villaflores.
Palacio Municipal - Presidencia Municipal, Avenida Central y Calle Central S/N, Colonia Centro,
C.P. 30470, Villaflores, Chiapas.
P R E S E N T E.

En relación con el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0013/2022 relativo al Procedimiento Técnico de Verificación de las Obligaciones de Transparencia de ese Sujeto Obligado, aprobado en la Décima Tercera sesión de Pleno Ordinario de fecha uno de julio de dos mil veintidós, y que con fecha once de julio de dos mil veintidós fue notificado de manera presencial, a través del cual se le exhortó y requirió el cumplimiento de sus obligaciones de transparencia en el portal de su sujeto obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia, sin que a la fecha obre medio en cual se informe el cumplimiento del mismo.

En seguimiento al procedimiento previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en el Capítulo VI del Título Sexto, con fecha once de mayo del año en curso, se llevó a cabo una 2a. verificación sin que a la fecha ese Sujeto Obligado haya dado cumplimiento del 100% a sus obligaciones de transparencia de acuerdo con lo requerido anteriormente. Dicho incumplimiento fue informado al Pleno, el cual aprobó en la Décima sesión Ordinaria, en el acuerdo Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Tercero, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, y ordenó el inicio del procedimiento respectivo para la aplicación de medidas de Apremio de conformidad con los lineamientos respectivos.

En ese sentido, con fundamento en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto fracción II de Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio, se le requiere para que UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia local, INFORME A ESTE INSTITUTO EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CARGA DE INFORMACIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A INCUMPLIMIENTO DE LA CORRECTA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPRENDIDA EN LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y XLIX DEL ARTÍCULO 85, Y LAS FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI y VII DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE





**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,



ESTADO DE CHIAPAS

el Revolucionario del Pueblo"

TRANSPARENCIA LOCAL EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SU PORTAL INSTITUCIONAL, ASÍ
COMO LOS DATOS DE CONTACTO (domicilio, número telefónico y correo electrónico), bajo el
APERCIBIMIENTO que DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ A USTED COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO A
USTED en su calidad Responsable de la Unidad de Transparencia de ese Sujeto Obligado.

Así también, hago de su conocimiento que las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico
registrado en el Directorio de Sujetos Obligados ámbito estatal, en términos de lo dispuesto en el ordinal
Décimo Sexto, fracción I de los Lineamientos en la materia, antes referidos.

Sin más tengo a bien enviar un cordial saludo.

Atentamente.

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.



C.C.P. Dr. Mariano Guadalupe Rosales Zuart. Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Villaflores.
C.C.P. Archivo.
ANHM/dac.





DICTAMEN TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 31 de mayo de 2023.

Oficio: ITAIPCH/DVyTI/00140/2023

Expediente: ITAIPCH/DVyTI/DTV-0013/2022

Asunto: Requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia (Segunda etapa), requerimiento de información para la imposición de medidas de apremio.

Dr. Mariano Guadalupe Rosales Zuart,
Presidente Municipal del Ayuntamiento del
Municipio de Villaflores,
Palacio Municipal Presidencia Municipal,
Avenida Central y Calle Central S/N, Colonia Centro,
C.P. 30470, Villaflores, Chiapas.
PRESENTE.

Por medio del presente, le reitero un cordial saludo, así mismo, me permito remitir que el Pleno de este Organismo Garante en la Décima Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitres determinó NOTIFICAR el requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia los siguientes puntos:

Primero: con base al acuerdo Séptimo y Octavo se notifica el requerimiento al Dr. Mariano Guadalupe Rosales Zuart, Presidente Municipal y superior jerárquico del Lic. Salvador Corzo Camacho Responsable de la Unidad de Transparencia del "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores", para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente dé cumplimiento al requerimiento del dictamen correspondiente al artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia local, así mismo se señala que el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-00013/2022 el corte corresponde al primer trimestre del ejercicio 2022.

Segundo: De lo ordenado en el acuerdo Noveno se apercibe al Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores" que, de no dar cumplimiento dentro del término establecido, se iniciará el Procedimiento de Aplicación de Medidas de Apremio

Tercero: Derivado del acuerdo Décimo y Décimo Primero se ordena al responsable de la Unidad de Transparencia que informe a esta Dirección a través de los medios oficiales el cumplimiento a las observaciones vertidas en el expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-0013/2022.

De lo anterior se desprende que, con fundamento en los numerales Cuarto, Quinto y Sexto fracción II de los Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones para el Cumplimiento de las Atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, se le requiere para que en UN PLAZO IMPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia local, INFORME A ESTE INSTITUTO EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO (domicilio, número telefónico y correo electrónico), bajo el



APERCIBIMIENTO que DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores".

Cuarto. Finalmente se hace de su conocimiento que mediante acuerdo Décimo Tercero se exhorta al Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores" a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la Información (TAACI) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por tanto deberá seguir actualizando la información de las obligaciones de transparencia de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información observando en todo momento lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, para elevar y/o conservar el nivel de cumplimiento que presenta.

Se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las Obligaciones de Transparencia en la liga electrónica <http://itaipchiapas.org.mx/estrados/verificaciones-de-obligaciones-de-transparencia>, con el objetivo observar la publicación de la misma.

CONSIDERANDOS

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: "Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley".

- El presente dictamen tiene como objetivo determinar si el sujeto obligado cumple con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y Capítulo V, Artículo 99 según corresponda al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y V Capítulo, Artículo 99; de la Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

- El proceso de la verificación que se realice a los Sujetos Obligados, es el que se encuentra establecido en los LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN VIIGENTES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN.



ESTADO DE CHIAPAS



OBSERVACIONES

1.- Hago de su conocimiento que adjunto a la presente encontrará el documento histórico de la verificación en mención, como lo es el 1er Dictamen Técnico de Verificación, Cédula de Verificación y Notificación correspondiente.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores", NO CUMPLE con lo ahí requerido.

2.- Ahora bien, se verificaron respecto del cumplimiento en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia las siguientes ligas electrónicas:

* <http://vchiapas60.wixsite.com/ayuntamientovillaflo>.

* <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

3.- Con la verificación virtual a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, se establece una totalidad de cumplimiento del 14.75% del 100% correspondiente a las fracciones previstas en el artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo que el Verificador Lic. David Alfonso Cancino concluye que el sujeto obligado NO SE AJUSTA a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

4.- Adjunto al presente encontrará la cédula de verificación con las observaciones realizadas a cada una de las fracciones aplicables establecidas en el artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5.- Se notifica a los correos electrónicos contraloriavf2021@gmail.com y transparenciavillaflores2021@gmail.com; toda vez que son los que se encuentran publicados en el directorio de Sujetos Obligados de este Instituto; así mismo por estrados electrónicos del sujeto obligado.

6.- La veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado "Ayuntamiento del Municipio de Villaflores" es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Lo anterior para ser considerado en futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que pudieran realizar los ciudadanos.

7.- La publicación de JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA se considera probable cumplimiento en la presente verificación, sin embargo, para la veracidad y confiabilidad de la información, podría un ciudadano realizar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; por lo que el responsable de la unidad de transparencia debe



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



ESTADO DE CHIAPAS

Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información
"2023, Año de Francisco Villa,
Revolucionario del Pueblo"

hacer del conocimiento a las áreas encargadas de actualizar la información la importancia de publicar JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA en algunas fracciones.

8.- La presente verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que cumplen con la puntuación aprobada por el Pleno, pueden ser variantes entre un trimestre y otro, ya que no actualizar, remplazar información o fallas técnicas en sus propios portales pueden ser consideradas como incumplimiento y los ciudadanos pueden interponer denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

RESUMEN

- Por lo expuesto se informa la siguiente tabla con el objetivo de identificar la etapa del proceso en la que se encuentra su expediente ITAIPCH/DVyTI/DTV-00013/2022:

Artículo/ fracciones verificadas	Total de cumplimiento obtenido	Porcentaje posible a obtener	Etapas de Verificación	Plazo para solventar las observaciones al incumplimiento de las obligaciones de transparencia	Estatus (actual ó histórico)
Art.85 y 89	14.75%	Art.85 y 89	Segundo dictamen técnico	05 cinco días hábiles	Actual
Art.85 y 89	9.5%	Art.85 y 89	Primer dictamen técnico	20 veinte días hábiles	Histórico

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.
Director de Verificación y Tecnologías de la Información
ITAIP-Chiapas



C.c.p. Archivo.
ANHM/dac

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT _____

Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
 Portal Institucional/PNT:

11/05/2023
 PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTÍCULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO		0% Incumple	50% Parcialmente	100% Cumple				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		1	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	Cuando Únicamente se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforma, adición, derogación o abrogue o se realice cualquier tipo de modificación al cualquier norma marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios distintos, como el sitio de internet	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X		1	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente al 1er trimestre 2022, toda vez que este trimestre es el último concluido de acuerdo al corte de la presente verificación, que es al 1er trimestre del ejercicio 2022.	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X		1		0.5		Ejercicio 2022. Deberá corregir el hipervínculo insertado en el campo de "tratamiento de la norma que establece las facultades que corresponden a cada área", toda vez que marca error	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X		2		1		Ejercicio 2022 al 2018. Deberá publicar la información de acuerdo al periodo de actualización de la información, donde para esta fracción lo requiere de manera anual, es decir deberá estar del 01/01/--- al 31/12/---	Anual	Durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		2		1		Ejercicio 2022 al 2018. Deberá publicar la información correspondiente al 1er trimestre de cada ejercicio, esto de acuerdo al corte de la verificación en curso, al 1er trimestre 2022, o en su caso, deberá indicar claramente las causas por las cuales no se publica la información.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		3		1		Ejercicio 2022 al 2018. Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo al periodo de actualización y conservación de la información, atendiendo al corte de la presente verificación que al 1er trimestre 2022.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores, en su caso
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de confianza. El directorio deberá incluir, al menos: a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica. c) Fecha de alta en el cargo. d) Domicilio oficial para recibir correspondencia.	X		3		1.5		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco)	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
Portal Institucional/PNT:

11/05/2023
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional.													
f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.													
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.	X		3	0				Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.		
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X		3	1.5				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.		
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.	X		3	0				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información vigente		
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X		3	1				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.		
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.	X		3	0				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.		
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.	X		1	0				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Los documentos publicados o cargados a un hipervínculo deberán ser en formatos cerrados, pdf.	Trimestral	En su caso 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente.		
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	X		2	0				Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	En su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normatividad aplicable al sujeto obligado.	Información vigente y del ejercicio en curso.		
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso.													

AA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT

Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
Portal Institucional/PPNT:

11/05/2023
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:								
i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. ii) Mecanismos de exigibilidad; iii) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; iv) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; v) Formas de participación social; vi) Articulación con otros programas sociales; vii) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente; viii) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y ix) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.	X		3	1	Ejercicio 2022 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados. Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral	La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X		2	0	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado. La información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación.	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.
XVII. Información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		3	1	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular.	Información vigente
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		3	0	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados. Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 1er trimestre, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información, la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		2	1	Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral	0-0	Información vigente

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:

Portal Institucional/PNT:

11/05/2023

PORTAL INSTITUCIONAL/SIFOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.									
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		2		1	Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral	o--o	Información vigente
XXII. La información relativa a la deuda pública.	X		3		1	Deberá publicar la información la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información.	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosados por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		3		1	Deberá publicar la información la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información, toda vez que la información correspondiente a los 4 trimestres no se encuentra publicada.	Trimestral	Con datos mensuales.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		3		0	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	Anual, respecto al Programa de Comunicación social o equivalente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X		1		0	Deberá publicar la información la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información.	Anual	En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X		3		0	Ejercicio 2022y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	o--o	Información de seis ejercicios anteriores
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	X		3		1	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Ejercicio 2022y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	o--o	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;									

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho Fecha de Verificación: 11/05/2023
 Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:							
2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.	X	4	2	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Ejercicio 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información vigente; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.	X	1	0.5	Ejercicio 2022, 2021. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	X	1	0	Ejercicio 2022 al 2018. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
 Portal Institucional/PNT:

11/05/2023
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:								
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		2	1		Ejercicio 2022 al 2016. Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo al periodo de actualización y conservación de la información.	Trimestral A más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios.
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	X		2	1		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco). Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral 0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	X		1	0		Ejercicio 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral 0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior y los instrumentos jurídicos vigentes en el momento de ser de ejercicios anteriores.
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		2	1		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo al periodo de actualización de la información, lo requiere semestral y está trimestral.	Semestral En su caso, 30 días hábiles después de adquirir algún bien o dar de bajo algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.	X		1	0.5		Ejercicio 2022, 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral 0-0	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el cumplimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios.
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X		2	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral 0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.	X		2	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral 0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		2	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados. Ejercicio 2020. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información (espacios en blanco).	Trimestral 0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.

AA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT _____ Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
 Portal Institucional/PNT:

11/05/2023
 PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:									
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.	X	1	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Semestral y trimestral	Semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior respecto a las sesiones y resoluciones.	
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	X	1	0.5		Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de conservación y actualización de la información.	Anual	0-0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.	
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.	X	1	0		Ejercicio 2022, 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	En su caso, 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	X	1	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X	2	1		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información. Ejercicio 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.	X	2	0		Ejercicio 2022 y 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Semestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la que se genere en el ejercicio anterior.	
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.	X	3	0		Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Anual	0-0	Información vigente	
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.	X	1	0.5		Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información. Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.	X	1		1		Trimestral	0-0	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.	

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación:
 Portal Institucional/PIPT:

11/05/2023
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

ARTICULO 85: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X	1	0.5	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información.	Trimestral	0-0	Información vigente
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.	X	1	0.5	Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales no se publica la información.			

100	0	23.5	1
Total cumplimiento del SO			
34.5			

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino

Artículo 85	24.5
Artículo 89	0
Total	24.5
Porcentaje	14.75

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLAFLORES
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT Lic. Salvador Corzo Camacho

Fecha de Verificación: 11/05/2023
Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SI/POT

ARTICULO 89: Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

DESCRIPCIÓN	Aplica		Cumplimiento				OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO	Aprobación Pleno	0% Incumplido	50% Parcialmente	100% Cumplido				
I. Los Planes Municipales de Desarrollo o la denominación que se les otorgue.	X		10		5		Deberá publicar la información de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información.	Trimestral para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda	Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores
II. El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos.	X		10	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente	0-0	Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso
III. Las actas de sesiones de cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del ayuntamiento a las sesiones de cabildo y el sentido de votación de los miembros del cabildo sobre las iniciativas o acuerdos presentados.	X		25	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información del ejercicio en curso
IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.	X		10	0			Ejercicio 2022, 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.	Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, estas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.
V. Las cuotas o tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, así como los valores unitarios de suelo y construcciones que se encuentren determinadas para el cobro de contribuciones respecto de la propiedad inmobiliaria.	X		25	0			Ejercicio 2022, 2021 y 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Anual		Información vigente y dos periodos anteriores
VI. Los anteproyectos de reglamentos, bandos municipales u otras disposiciones administrativas de carácter general, con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha de su discusión en el cabildo, salvo que su publicación pueda comprometer seriamente los efectos que se pretendan lograr o que se trate de situaciones de emergencia.	X		10	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información vigente
VII. La información adicional que deba publicarse conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.	X		10	0			Ejercicio 2022. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados.	Trimestral	0-0	Información vigente
Total cumplimiento del SO			100	0	5	0				

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino